



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN
Calle San Luis S/N – Sinchao Grande – Distrito El Talle
Provincia y Departamento de Piura.
Fundada el 19 de Febrero de 1965 – Ley 15434

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0241 - 2024- MDET /A

Sinchao Grande (El Tallán), 12 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN:

VISTO: El Proveído N° 3391-2024/MDET-GM de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 0494-2024/MDET-OGPyP de fecha 09 de agosto de 2024, Informe N° 0497-2024-MDET-OGAyF-OA, sobre giro por encargo para atender requerimiento de consumo de agua por los meses de mayo y junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, mediante Informe N° 0497-2024-MDET/OGAyF-OA de fecha 05 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita giro por encargo para pago de los recibos pendientes de agua potable de los diferentes espacios públicos de la Municipalidad Distrital de El Talle, por el monto de S/ 1,184.00 (mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 soles).

Que, con Informe N° 494-2024/MDET-OGPP de fecha 09 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, por el monto de S/ 1,184.00 (mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 soles).

Que, mediante Proveído N° 3391-2024/MDET-GM de fecha 12 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal dispone se emita el acto resolutorio de giro por encargo a favor del Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

Que, la RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2009-EF-77.15, que Modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, prescribe:

"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN
Calle San Luis S/N – Sinchao Grande – Distrito El Talle
Provincia y Departamento de Piura.
Fundada el 19 de Febrero de 1965 – Ley 15434

En uso de las facultades conferidas por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el desembolso de Fondos por encargo por el monto de S/ 1,184.00 (mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 soles), que será destinado para pago de los recibos pendientes de agua potable de los diferentes espacios públicos de la Municipalidad Distrital de El Talle por los meses de mayo y junio de 2024, por el monto de S/ 1,184.00 (mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la habilitación de fondos por encargo de acuerdo al monto señalado a nombre del CPC. Carlos Armando Velásquez Merino, quien deberá asumir la responsabilidad del manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto emitida por la entidad prestadora del servicio.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y los demás órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de El Talle.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0240-2024/MDET-A

Sinchao Grande, 12 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLE:

VISTO: El Memorando N° 0478-2024/MDET de fecha 12 de agosto de 2024, el Gerente Municipal (e), dispone la designación de la servidora municipal Sra. Elsa Gladys Mechato Silva como fedatario de esta Entidad Edil y al Sr. José Abrahán Mechato García como fedatario alterno.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y ley N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el TUO de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 138° "Régimen de Fedatarios", prescribe que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios, para lo cual cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el fedatario designado ejercerá su labor de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS;

Que, asimismo el artículo 139° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444 señala que la potestad administrativa para autenticar actos propios: "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticación de los documentos que ellos mismo hayan emitido";

Que, por consiguiente la función de fedatario designado, es dar veracidad, certificando y/o autenticando firmas y/o copias de documentos fehacientes respectivamente, a fin que los administrados puedan iniciar o continuar con sus trámites respectivos, evitar la posibilidad de dar fe a los documentos adulterados,

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como FEDATARIO TITULAR de la Municipalidad Distrital de El Talle, a la servidora municipal Sra. Elsa Gladys Mechato Silva, de conformidad al artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como FEDATARIO ALTERNO de la Municipalidad Distrital de El Talle, al servidor municipal Sr. José Abrahán Mechato García, para que realice las funciones inherentes de fedatario en ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado y hacerla extensiva a los diferentes estamentos de la Municipalidad Distrital de El Talle para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.


JAVIER MORE VILCHEZ
ALCALDE